

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Sr. Gefe político de Teruel me dice con fecha 5 del actual lo que sigue.*

Ayer mismo realicé el cobro de la letra de 5.000 rs. vn. que V. S. se sirve acompañarme en su oficio de 25 de Noviembre anterior, y hoy remito aquella cantidad á nuestros desdichados prisioneros en los depósitos de Cantavieja, Horcajo y Morella, para cuyo socorro se ha destinado; quedando en enviar á V. S. oportunamente cuenta justificada de la distribucion de dicha suma y de las que sucesivamente ponga á mi disposicion. Reciba V. S. pues, y dé las gracias mas expresivas en mi nombre y en el de nuestro desventurados cautivos á ese generoso y cindario, cuya filantropia es digna de los mayores elogios por su patriotismo y desprendimiento en favor de aquellos defensores de la causa nacional.

*Y lo participo á los habitantes de esta Provincia para su conocimiento y satisfaccion quedando en hacerlo de la distribucion de la cantidad referida tan pronto como sea remitida por el Gefe político de aquella Provincia. Zaragoza 12 de Diciembre de 1838.—Joaquín Manuel de Alba.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 3 del actual la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de la Guerra, en 14 de Noviembre último, se dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue.—El

Sr. Secretario del despacho de Estado, y encargado interinamente de este de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente.—Ha dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion que ha dirigido la D. putacion provincial de Santander en solicitud de que los quintos entregados en el depósito con la nota de recurso pendiente, ó en lugar de otros ausentes ú enfermos sean dados de baja en los cuerpos á que hubiesen sido destinados, luego que sus reemplazos entren en la caja de la provincia. Enterada S. M. y considerando que para dar al servicio público, conbinado con el derecho de los interesados, la garantía que deben tener en la regularidad y buen orden de estas operaciones, conforme al método que en estos casos se practica y segun el cual presentado en el depósito el reemplazo de un quinto, el Inspector ó el gefe superior del arma ó instituto en que este se halla sirviendo, dispone, previo el conocimiento que oportunamente recibe del Capitan general de la provincia, lo que considera necesario para que se efectúe la libertad del soldado y la admision de su reemplazo en el cuerpo, si reuniese en los de privilegio las circunstancias que para servir en ellos se requieren, permaneciendo entre tanto en el depósito el reemplazo hasta el aviso del Inspector ó gefe superior mencionado; teniendo presente lo que sobre este particular espuso el tribunal especial de Guerra y Marina y conformandose con su parecer en acordada de 9 de Octubre último se ha servido S. M. resolver, que si el reemplazo del quinto que debè ser dado de baja en el cuerpo en que sirva es el prófugo por cuya fuga el dicho quinto ha sido llamado al servicio



eligan, reservándose utilizar sus servicios y conocimientos cuando lo considere conveniente. Se exceptúan de esta regla los brigadieres que sean supernumerarios de las diferentes armas ó institutos del ejército, que deberán volver á ellos para ser empleados.

Art. 3.º Los individuos que pertenezcan á la Secretaría y dependencias de la junta, pasarán desde luego á disfrutar los sueldos que les correspondan por su cesantía ó jubilacion con arreglo á las Reales órdenes vigentes; y los que de entre ellos sean oficiales supernumerarios de los cuerpos del ejército, quedarán á disposicion de los inspectores y directores generales respectivos para que les den el destino que convenga.

Art. 4.º Todos los expedientes que haya en la junta pertenecientes á las operaciones militares de la campaña se remitirán con inventario á la direccion del cuerpo de estado mayor; y esta despachará los pendientes, conservando archivados los concluidos.

Art. 5.º Los demas expedientes que esten concluidos, de cualquier naturaleza que sean, se dirigiran en la misma forma al tribunal supremo de Guerra y Marina, en cuyo archivo se depositarán; y los pendientes se devolverán al Ministerio de la Guerra para mi ulterior resolucion.

Art. 6.º La revision y proyecto de las ordenanzas militares se comete de nuevo á la junta general de inspectores, que se ocupará de este interesante trabajo con el celo que la distingue.

Art. 7.º Conocidas como me son las luces de esta misma junta general de inspectores, y el justificado tino con que el tribunal supremo de Guerra y Marina ha evacuado en todas circunstancias los negocios que he sometido á su examen, me reservo oír el dictámen de estas corporaciones en todos los casos en que fuere necesario su juicio para la mas breve y acertada resolucion de los negocios.

Art. 8.º Por el Ministerio de vuestro cargo se expedirán las órdenes que la ejecucion del presente decreto y sus incidencias reclamen.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 11 de Diciembre de 1838. = A. D. Isidro Alajá.

*Lo que hago saber al público por medio del Boletín oficial para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 14 de Diciembre de 1838. = Joaquín Manuel de Alba.*

*Administracion de la provincia de Zaragoza.*  
Hallándose vacante la plaza de vista de la

Aduana de esta capital dotada con 5.000 rs. vn. anuales, se dirigiran á la Intendencia de esta provincia en el término de 15 dias con sus solicitudes documentadas, los sujetos que la pretendan. Zaragoza 12 de Diciembre de 1838. = El Administrador, José Calbo del Pozo.

Por providencia del Sr. D. Francisco Maria de Castejon, Juez primero de primera instancia de esta capital y oficio del infrascripto Escribano se mandan vender los bienes siguientes.

Un campo sito en los términos de la villa de Zuera, partida del simar bajo, de cubida de ocho cahices tres fanegas, que confronta con el de D. Licer Marcen, y otro de D. José Guallar, tasado en 5.360 rs.

Una casa sita en dicha villa de Zuera y su calle Mayor, confrontante con casas de Florencio Buen y callejon llamado de Aisa, tasada en 13.000 rs. vn.

Se ha señalado para la subasta el dia veinte y dos del corriente á las once de la mañana en la casa habitacion de dicho Sr. Juez, calle de S. Gil núm. 85. Zaragoza 10 de Diciembre de 1838. = Juan Soler.

Por providencia del Sr. D. Francisco Maria de Castejon, Juez primero de primera instancia de esta Capital y oficio del infrascripto Escribano se manda vender para pago de acreedores

Una viña sita en Miralbueno, términos de esta Ciudad, partida de Garrapinillos, de cubida de tres cahices de tierra poco mas ó menos, que confronta con otra del extinguido convento del Carmen calzado, con la de Pablo Lapuente, camino de herederos y yerno de la viuda de Guzman, tasada en 2.880 rs. vn.

Se ha señalado para la subasta y remate en favor del mejor postor el dia 22 del corriente á las diez de la mañana en la casa habitacion de dicho Sr. Juez, calle de San Gil número 85. Zaragoza 12 de Diciembre de 1838. = Juan Soler.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Zaragoza.

El dia 6 de Enero próximo á las once de su mañana se procederá en la ciudad de Tarazona ante los SS. Subdelegado y Contador de Rentas y en defecto de estos el Alcalde constitucional, Procurador síndico, Comisionado y Escribano del ramo al arriendo en publica subasta de las fincas que pertenecieron al suprimido convento de la Merced de la misma, y son las siguientes:

Un olivar de dos anegas tierra con 22 olivos sito en los términos de dicha ciudad partida de planos, confrontante con heredades de D. Atilano Anchoriz; cuyo tipo para el arriendo anual sera el de 40 rs.

Otro de cinco anegas seis almudes con 46 olivos en id. partida de cabezolletos, confrontante con heredades de José Gomez id. el de 50 rs.

Otro de doce anegas con 127 olivos en id. partida de la cabaña, confrontante con sendero del término y brazal de la cabaña, id. el de 200 rs.

Otro de cinco anegas en id. partida de Zampuey de la cabaña, confrontante con heredades de Pedro Monzon y Mariano Ballesta; id. el de 60 rs.

Otro de seis anegas con 49 olivos en id. partida de rueda, confrontante con heredad de D. Fernando Lopez; id. el de 70 rs.

Otro de 21 anegas con 203 olivos en id. partida de cairán, confrontante con heredad de D. Valentin Santas, id. el de 240 rs.

Otro de cuatro anegas con 40 olivos en id. partida de carrera de Vierlas, confrontante con otro de D. Benito Muñoz y camino público, id. el de 100 rs.

Otro de catorce anegas con 164 olivos en id. partida de Torratva, confrontante con caminos comun y de Corella; id. el de 240 rs.

Otro de cinco anegas con 47 olivos en id. id., confrontante con otro del hospicio y brazal del término; id. el de 60 rs.

Otro de nueve anegas con 101 olivos en id. partida de capared, confrontante con heredad de D. Ramon Linares y camino de Cintruénigo, id. el de 200 rs.

Otro de cuatro anegas con 48 olivos en id. id. confrontante con heredades de D. Francisco Verraton y brazal del término; id. el de 70 rs.

Otro de tres anegas en id., confrontante con heredad de Juan Cintruénigo y sendero de la ampoyuela, id. el de 60 rs.

Otro de dos anegas seis almudes con 32 olivos en id. partida de filacampo, confrontante con otro del convento de Religiosas de Agreda; id. el de 50 rs.

Una viña de 18 anegas en id. partida de fardachals, confrontante con otra de D. Ignacio Gil, id. el de 80 rs.

Otra de cuatro anegas en id. partida de la valoria, confrontante con otra de D. Juan Gil y brazal; id. el de 40 rs.

Otra de veinte anegas en id. partida de carrera bacas, confrontante con acequia de Magallón-ciel y camino público; id. el de 320 rs.

Otra de diez anegas en id. partida de samanes, confrontante con otra de Manuel Gimenez; id. el de 30 rs.

Otra de nueve anegas en id. partida de malladeras, confrontante con carrera de Tudela; id. el de 80 rs.

Otra de once anegas en id. id., confrontante con estacada de Antonio Arquijo y brazal de malladeras; id. el de 30 rs.

Otra de catorce anegas en id. id., confrontante con otra de Francisco Martinez; id. el de 160 rs.

Otra de once anegas en id. partida de maluen, confrontante con cabizo del término; id. el de 50 rs.

Otra de catorce anegas en id. id., confrontante con otras de Juan Milagro; id. el de 40 rs.

Otra de cuatro anegas en id. partida del pebre, confrontante con otra de Matias Cordiales; id. el de 30 rs.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el arriendo de las referidas fincas, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion de Tarazona. Zaragoza 12 de Diciembre de 1838.—José de la Cruz.

Los Ayuntamientos que gusten suscribirse para el año 39 á todas las agencias que ocurran, podrán tratar con D. Francisco Aranaz que vive calle de la Montera número 5.

*En la Plaza de la Costitucion, casa del Sr. D. Vicente Ibañez, se vende vino blanco rancio, por mayor y menor, de la Cartuja baja.*

*Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1834. Se halla venal en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32.*

*En la misma se hallan las Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, á 6 rs. vn.*